

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025//

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. <**A.V. y la denuncia efectuada por el Sr. F.F.M. S/ VIOLENCIA**>, caratuladas como <.MALVESTITTI ANALIA VANESA' C/ F.F.M. S/ VIOLENCIA' (Expte. N° CI-03258-F-2025); y

CONSIDERANDO: lo que surge del informe del ETI de fecha 19/12/2025

RESUELVO:

1.- Disponer el **CESE DE HOSTIGAMIENTO RECIPROCO entre los Sres. F.M.F. y A.V.M.**, debiendo ambos **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTIMESE a los Sres. **A.V.M. F.M.F.** a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Regístrese y notifíquese Ministerio de la ley.

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza